

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.776/2015

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, punto décimo del Orden del Día, la determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial de la Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

"Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, que es como sigue:

"Para el adecuado desarrollo de las competencias, que por ley vienen atribuidas a las Corporaciones Locales, y en aras a lograr tanto el cumplimiento de los compromisos adquiridos y objetivos marcados, como una ágil y eficaz gestión de los intereses generales de la población y de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva y parcial siguientes:

El Alcalde Presidente de la Corporación percibirá una retribución bruta de 45.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades, por su dedicación al cargo, en régimen de exclusividad.

El Teniente de Alcalde, en concepto de sustitución del Alcalde, percibirá la parte proporcional del salario bruto del mismo, por un máximo de treinta días.

Un concejal del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 35.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Cinco concejales del Partido Socialista Obrero Español, en régimen de dedicación parcial, percibiendo cada uno por el desarro-

llo de sus tareas, una retribución bruta anual de 17.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

Un concejal de IU-LV-CA, en régimen de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas, una retribución bruta anual de 17.000 euros, distribuidas en catorce mensualidades.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

La retribución será incrementada anualmente en base a la subida del salario que la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral.

El desempeño de las funciones de los cargos públicos se desarrollará en el Ayuntamiento de Puente Genil, dentro del marco de la jornada laboral, y serán incompatibles con la percepción de otras retribuciones a cargo de la Administración Pública, de sus Entes, Organismos o Empresas, llevando consigo la incompatibilidad expresa a cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo que suponga merma en el cometido de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Se establecerán los oportunos mecanismos de control que verifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades."

Visto el informe favorable de Intervención sobre existencia de crédito.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y con tres abstenciones de los concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los concejales de los grupos políticos del PSOE y PP, acordó aprobar la propuesta que transcrita queda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.